

Sector número 3:

Integrado por las representaciones de las siguientes Universidades: Baleares y Barcelona (Autónoma, Central y Politécnica).

Sector número 4:

Integrado por las representaciones de las siguientes Universidades: Madrid (Autónoma, Complutense, Politécnica y Alcalá de Henares).

Sector número 5:

Integrado por las representaciones de las siguientes Universidades: Alicante, Valencia (Literaria y Politécnica) y Zaragoza.

Sector número 6:

Integrado por las representaciones de las siguientes Universidades: Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla.

Sector número 7:

Integrado por las representaciones de las siguientes Universidades: Castilla-La Mancha, Murcia, La Laguna y Las Palmas.

4.1.2 Fase final.—Tendrán acceso a esta fase los campeones de cada sector así como la representación de la Universidad organizadora. En el caso de que esta última hubiera ganado la competición del sector accedería la segunda clasificada en ese mismo sector.

En las modalidades de Atletismo y Campo a Través la participación está abierta a una representación de cada Universidad de acuerdo con las máximas numéricas que se establecen en el punto 3.

5. Calendario:

Campeonato Nacional Universitario de Campo a Través: Del 21 al 23 de febrero de 1986.

Fases de sector de deporte de equipo. Fechas tope de realización: Del 17 al 20 de abril de 1986.

Campeonato Nacional Universitario (final) en deportes de equipo: Del 30 de abril al 4 de mayo de 1986.

Campeonato Nacional Universitario de Atletismo: Del 23 al 25 de mayo de 1986.

6. Inscripciones y documentación:

6.1 Para facilitar los trabajos previos de organización y la previsión del volumen de participación, las Universidades expresarán su intención de inscribir equipos representativos en las distintas competiciones antes del 15 de enero de 1986.

6.2 La inscripción definitiva de equipos participantes tanto en las fases de sector como en la fase final finalizará diez días antes de la celebración de la competición correspondiente.

6.3 La presentación de solicitudes para designación de sede de cualquiera de las fases de sector o final finalizará el 15 de enero de 1986.

6.4 La inscripción de las representaciones de cada Universidad deberá hacerse mediante presentación de relación nominal extendida por cada Universidad. Esta relación, debidamente cumplimentada surtirá los efectos de documento colectivo de participación.

6.5 Cada participante deberá acreditar su identificación personal mediante la presentación del documento nacional de identidad o pasaporte, junto con dos fotografías tamaño carné.

Una vez visada la documentación citada el Comité de Control hará entrega del documento de participante que será el único válido ante el Comité Organizador y Comité de Competición.

7. Formas de competición:

En las fases de sector el sistema de juego será de todos contra todos a un solo partido.

En la fase final el sistema de competición será por grupos con una primera parte a un solo partido y una segunda parte en la que se enfrentarán los vencedores de cada grupo y sucesivamente los demás clasificados.

8. Reglamentos técnicos:

Todos los deportes programados se ajustarán en su ejecución a los Reglamentos Técnicos de las Federaciones Españolas respectivas.

9. Normas administrativas:

9.1 La fase final estará organizada por el Consejo Superior de Deportes quien correrá con los gastos que ésta origine. Participará en la organización una Universidad designada entre las solicitantes interesadas en ser sede del Campeonato de España Universitario.

9.2 Para las fases de sector, el Consejo Superior de Deportes subvencionará a cada Universidad organizadora, de acuerdo con los siguientes baremos de compensación económica:

a) Transportes: Consideración de viaje en grupo, a razón de 2,50 pesetas kilómetro, persona.

b) Alojamiento y alimentación: A razón de 3.000 pesetas persona y día, hasta un máximo de tres días en los sectores con cuatro equipos y cuatro días en los sectores con cinco o más equipos.

c) Gastos de organización: Según participación.

Estas partidas solo estarán justificadas cuando la residencia y el transporte fueran imprescindibles y se aplicarán de acuerdo con lo que para cada caso reglamentariamente se determine.

En todo caso a los equipos de la Universidad de Canarias se les subvencionará con el valor del precio de billete de avión de residente en clase turista, y asimismo de avión o barco al equipo de la Universidad de Baleares hasta el punto de escala de la península más conveniente.

9.3 Las solicitudes para la organización de cualquier fase deberán estar formuladas por las Universidades interesadas dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes y presentadas en el Registro General del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las relaciones de inscripción deberán dirigirse a la Subdirección General de Formación Físico-Deportiva y Deporte del Tiempo Libre por el mismo procedimiento.

10. Adjudicación de sedes de sector y final:

10.1 Para la adjudicación y subvención de sedes de fases de sector se tendrá en cuenta que la solicitud esté acompañada de una Memoria descriptiva en la que conste:

a) Comisión Organizadora.

b) Comité de Control.

c) Comité de Competición, así como el presupuesto de ingresos y gastos.

10.2 Para la adjudicación de la sede de la fase final se valorará que la solicitud esté acompañada de una Memoria descriptiva que detalle: Infraestructura y equipamiento propio, colaboraciones posibles, medios humanos, servicios disponibles y cuantos datos permitan una clara información sobre la viabilidad de la competición.

11. Justificación de subvenciones:

La Universidad beneficiaria de la subvención estará obligada a lo que en materia de justificaciones establece la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977 y el Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente, así como a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, que se expresan en la Orden de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril) del Ministerio de Economía y Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de noviembre de 1985.—El Secretario de Estado-Presidente, Romá Cuyás Sol.

217

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1985, del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, sobre subvenciones a programas interuniversitarios de promoción deportiva, correspondientes al año 1986.

El Campeonato de España Universitario convoca a la competición en las modalidades deportivas más divulgadas o enraizadas en la vida deportiva universitaria. Este hecho permite que en la práctica sea acogido de forma positiva por parte de estudiantes y Universidades.

El programa de promoción interuniversitario tiene por objeto favorecer la realización de otras competiciones en modalidades deportivas distintas a las convocadas en el Campeonato de España y propicia la comunicación y cooperación deportiva entre las Universidades, modalidades cuya práctica puede estar condicionada al medio natural de ejecución o a la existencia previa de una infraestructura de equipamiento tan específica que sólo existe posibilidad de práctica habitual en ciertas zonas o Centros universitarios.

La acción del Consejo Superior de Deportes prevé, dentro de los límites de los créditos aprobados en sus presupuestos, la subvención de proyectos de competición cuando éstos se ajusten a las siguientes características:

Primera.—Tipo de actividad: El desarrollo deberá ser como competición deportiva, de acuerdo con la reglamentación técnica de la Federación Española respectiva.

Segunda.-Participantes: En la competición deberán tomar parte como mínimo representaciones de cuatro Universidades.

Tercera.-Destinatario de la subvención: Tan sólo aquellas Universidades que previa solicitud y aprobación por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, organicen campeonatos abiertos a la participación de otras Universidades, de acuerdo con el apartado anterior y demás características propias del programa de promoción interuniversitario.

Cuarta.-Valoración de los proyectos: Para la selección de los proyectos se valorará: Número de Universidades inscritas, participación de cada Universidad en la financiación del proyecto mediante documento acreditativo de la aprobación del gasto, diseño técnico y actividad cultural o de estudio que paralelamente al desarrollo de la competición se establezca, así como otros valores que otorguen especial relieve o importancia a la competición.

Quinta.-Cuantía y aplicación de la subvención: La cuantía máxima de subvención no excederá del 50 por 100 del gasto de la actividad deportiva y deberá destinarse al pago de los conceptos siguientes: Viajes, alquiler de instalación cuando sea ajena a la Universidad, arbitrajes y generales de organización.

Sexta.-Fecha límite de solicitudes: Hasta el 15 de enero de 1986.

Séptima.-Ejecución de proyectos: Dentro del primer semestre de 1986.

Octava.-Presentación de solicitudes: Las solicitudes deberán estar formuladas por las Universidades interesadas dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes y presentadas en el Registro General del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Novena.-Forma de libramiento y justificación de subvenciones: La Universidad beneficiaria de la subvención estará obligada a lo que en materia de justificaciones establece la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977 y el Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente, así como a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, que se expresan en la Orden de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 17), del Ministerio de Economía y Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de noviembre de 1985.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Romá Cuyás Sol.

218 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1985, del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, por la que se establecen subvenciones con destino a proyectos de extensión deportiva de las Universidades durante el año 1986.

Con objeto de favorecer la puesta en marcha de un amplio programa de actividades deportivas en el ámbito de cada Universidad, capaz de responder de igual manera al deseo de mejora del nivel técnico del deporte y a la aspiración participativa de la comunidad universitaria, se convoca, dentro de los límites aprobados en los presupuestos del Consejo Superior de Deportes, un programa de subvenciones destinadas a proyectos de extensión deportiva que reúnan las siguientes características:

Primera.-El proyecto deberá referirse a actividades no contempladas en los programas a que hacen referencia las Resoluciones de 11 y 12 de noviembre de 1985, del Consejo Superior de Deportes.

Segunda.-Se acompañará de los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de la actividad.
- Presupuesto de ingresos y gastos, acompañado del documento acreditativo de la aprobación del gasto cuando éste afecte al presupuesto de la Universidad.
- Calendario.
- Informe de la Comunidad Autónoma donde radique la Universidad.

Tercera.-La ejecución se corresponderá con periodos trimestrales naturales de 1986.

Cuarta.-La subvención, en caso de ser aprobada, deberá aplicarse a los siguientes motivos de gasto:

- Asistencia al personal técnico que interviene en el proyecto.
- Alquileres de instalaciones, cuando sean ajenas a la Universidad.
- Generales de organización.

Quinta.-Las Universidades beneficiarias están obligadas en materia de justificaciones a lo que establece la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977 y el Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sin perjuicio del sometimiento a la verificación

contable que fuera pertinente, así como a la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado que se expresan en la Orden de 15 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 17), del Ministerio de Economía y Hacienda.

Sexta.-El plazo para la presentación de solicitudes de subvención se cerrará el 15 de enero de 1986.

Séptima.-Las solicitudes deberán estar formuladas por las Universidades interesadas dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes y presentadas en el Registro General del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Resolución de 23 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), del Consejo Superior de Deportes, por la que se regulaba el régimen de subvenciones para el fomento de la actividad física y el deporte en el ámbito universitario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1985.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Romá Cuyás Sol.

219 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1985, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se amplía la reserva efectuada en el fondo de protección a la Cinematografía para la concesión de subvenciones anticipadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, por una Resolución de esta Dirección General de 30 de enero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril de 1985), se reservó en el Fondo de Protección a la cinematografía un crédito de 1.000.000.000 de pesetas para la concesión de las subvenciones anticipadas previstas en los artículos 5.º y 6.º de dicho texto legal.

Ello sin embargo, dado el elevado número de las solicitudes presentadas y la calidad artística de los proyectos a que las mismas se contraen, así como la disponibilidad de crédito suficiente para ello, parece aconsejable ampliar la reserva inicial en 121.400.000 pesetas más.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 7.º del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, ha resuelto fijar definitivamente en 1.121.400.000 pesetas la reserva de crédito en el Fondo de Protección a la Cinematografía para la concesión de subvenciones anticipadas con cargo al presupuesto del vigente ejercicio económico y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º y 8.º 2 del mencionado Real Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1985.-La Directora general, Pilar Miró Romero.

ADMINISTRACION LOCAL

220 RESOLUCION de 23 de diciembre de 1985, de la Corporación Metropolitana de Barcelona, por la que se rectifica el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de diciembre de 1985, relativo a la expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por el proyecto de la prolongación de la calle Cristóbal de Moura, de San Adrián del Besòs, desde la calle Marte a la carretera de La Catalana, con paso ferrocarril a Francia.

Las citaciones para los días 25 y 26 de enero de 1986 se trasladarán, respectivamente, a los días 28 y 29 de enero de 1986, a las mismas horas indicadas.

Barcelona, 23 de diciembre de 1985.-El Secretario general, Francisco Lliset Borrell.-112-C (326).